

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00475.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por el apoderado judicial de la parte demandante el 18 de octubre pasado (derivado No. 20 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada al demandado JESÚS REINEL OSORIO GRISALES, toda vez que con las documentales aportadas al expediente, no se acredita la remisión del citatorio a la parte demandada previo al envío del aviso, por consiguiente, no se cumplen los presupuestos exigidos por los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, para tener por notificado al extremo demandado del auto de apremio proferido en el presente asunto (ver derivado No. 20 del expediente digital).-

En efecto, téngase en cuenta por parte del Abogado que representa a la parte actora, que la notificación prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (hoy artículo 8° de la Ley 2213 de 2022), solo procede cuando aquella se remite a la dirección electrónica o sitios electrónicos donde el extremo demandado recibe notificaciones personales.-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que remitan la notificación del auto de apremio al extremo demandado a la dirección física aportada al expediente (derivado No 17 del expediente digital), en los términos consignados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, allegando al expediente las constancias de rigor.-

De otra parte, téngase en cuenta por el apoderado judicial que la parte demandada corresponde al señor JESÚS REINEL OSORIO GRISALES, conforme se indicó en el auto mandamiento ejecutivo proferido en el presente asunto (derivado No. 02 del expediente digital), más no JOSÉ REINEL OSORIO GRISALES, como se indica en la comunicación allegada con el memorial anterior (derivado No. 20 del expediente digital).-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **200**, hoy **16 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272a4d7a82deb58a8745bc835577e1281f0808b241edb91f9df0bf497c589eb6**

Documento generado en 15/11/2022 11:17:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>